



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Negociado: Recursos Humanos
N/R.:ASA
Expediente Gestiona nº 3099/2015

JESÚS TENZA RUIZ, Concejales Delegado de Recursos Humanos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía núm. 1453/2015, de fecha 22 de junio de 2015, por la que se realizan las delegaciones respecto de los servicios municipales, dicta el siguiente:

DECRETO

Asunto: Constitución de Bolsa de empleo de Profesores de la Escuela Permanente de Adultos (EPA)

Vista la propuesta del Tribunal de selección del acta final número 6, de fecha 17 de noviembre de 2015, donde se procede a otorgar la puntuación final de las pruebas para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de profesor/a de diferentes especialidades para la Escuela Permanente de Adultos para el próximo curso escolar, de conformidad con la base séptima de la que rige la convocatoria, que establece:

“Séptima.- Puntuación final, funcionamiento y vigencia de la bolsa.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la concejalía delegada de recursos humanos para que proceda a su aprobación y constitución de la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes, al objeto de determinar el orden en la Bolsa de los aspirantes afectados se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional, si persistiera el empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en los cursos formativos, conocimiento de valenciano y, por último, entrevista personal. Si aún así continuara el empate se procederá por sorteo.

La Resolución por la que se apruebe la constitución de esta bolsa de empleo extinguirá cualquier otra Bolsa que se pueda considerar vigente para profesores de la Escuela Permanente de Adultos y será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La vigencia de la bolsa será por un año natural o hasta su agotamiento. Si en tal momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. Dicha prórroga no podrá superar el periodo de un año natural adicional al primero.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Negociado: Recursos Humanos
N/R.:ASA
Expediente Gestiona nº 3099/2015

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases."

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Constituir Bolsa de empleo de Profesores/ as de la Escuela Permanente de Adultos (EPA) , con los aspirantes que han superado las pruebas convocadas al efecto en las diferentes especialidades, en la forma señalada a continuación:

PROF. AMBITO CIENTIFICO TECNOLOGICO

APellidos	NOMBRE	DNI	FINAL
GOMEZ ALDEGUER	ELIZABETH	74227518D	12,45
SÁNCHEZ MURGUI	CELIA	53051496H	9,45
PAREJA GARCIA	M. JESUS	79103194F	5
CASTILLO LÓPEZ	BEATRIZ	75270441-C	4,8
VERACRUZ MURCIA	JOSE A.	73993558M	4,75
CANDELA ALEMAN	IRENE	48568187F	2,7



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Negociado: Recursos Humanos
N/R.:ASA
Expediente Gestiona nº 3099/2015

PROF. CIENCIAS SOCIALES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FINAL
MARTINEZ MOYA	SANDRA	45562918X	13,5
HERRERA PACHON	M. DEL CARMEN	48328509N	7,2
GOMEZ ALBENTOSA	FERRAN	48569635Y	6,5
TINTOR GIRONA	JAVIER	74008682H	5,85
MARTINEZ GALINDO	ASCENSION	45565684Q	4,94
RODRIGUEZ PEREZ	TRINIDAD	45562036W	2
SOLER SELMA	ESTAFANIA PILAR	74243197W	1

PROF. INFORMÁTICA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FINAL
SANCHEZ JAEN	JOAQUIN	48373037N	9,05
BERNABE RUIZ	LUISA	28999709K	6,5

PROF. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FINAL
CALVO PAREJA	MERCEDES	48316763L	13,5

PROF. LENGUA INGLESA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FINAL
MARTINEZ RAMOS	M. CARMEN	74191896Z	10,8
PEREZ TORREGROSA	ANA MARIA	45567601R	7,25
ALMARCHA ASENSIO	MARIA ASUNCION	22007404S	3,6

PROF. LENGUA VALENCIANA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FINAL
FLORES PEREZ	JOSEP	74221888Z	11
ROBLES BALLESTEROS	M CARMEN	73996870M	10,95
AMARILLO SOGORB	ANA ISABEL	44769554-P	9,15
QUILLIS NAVARRO	AMANDA	48293894N	7
RUIZ VAZQUEZ	VIRGINIA	15416811A	6,35
ALMARCHA ASENSIO	TERESA DEL CARMEN	74238905B	6,3
ALDEGUER GÓMEZ	JOSEP MANUEL	74236940R	5
MARTINEZ GISBERT	CARMINA	21663745E	4
PÉREZ TEVAR	JOSEP ASSENCI	33497000F	3,48
ANDREU MONTORO	NURIA	74372146J	2,3

PROF. PREPARACIÓN ACCESO A CICLOS FORMATIVOS



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Negociado: Recursos Humanos
N/R.:ASA
Expediente Gestiona nº 3099/2015

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FINAL
VILLA JARA	YOLANDA	45569996G	13,5
JIMENEZ PERICAS	JESUS	21508915M	6,3

SEGUNDO.- El funcionamiento de la Bolsa de empleo se aplicará de acuerdo con lo establecido en la **base séptima** sobre funcionamiento de la bolsa de empleo, donde se dispone que:

(...)El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Negociado: Recursos Humanos
N/R.:ASA
Expediente Gestiona nº 3099/2015

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases.

TERCERO.- La vigencia de la bolsa será por un año natural o hasta su agotamiento. Si en tal momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. Dicha prórroga no podrá superar el periodo de un año natural adicional al primero.

CUARTO.- Declarar extinguida la Bolsa de empleo que ha funcionado tras la celebración de las pruebas que regularon la convocatoria efectuada por el Decreto de Alcaldía 2982/2008 de 28 de julio de 2008.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de edictos y en la página web municipal.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos.

Lo dispone el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Jesús Tenza Ruiz, y CERTIFICA con firma digital reconocida, D. José Luis Vicedo Rubio, Secretario General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en al Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

//Documento firmado digitalmente//